

Abril 12/50

P/114253

5704
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que tiende a modificar
el nombre, organización y
funcionamiento de la escuela
creada Facultad de Economía
y Comercio de la Universidad
de Sto. Dgo. -

9 Puzas

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de abril de 1956.

2924

Año del Benefactor de la Patria.

Señor Francisco Prats Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley que tiende a modificar el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

01113387



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el Art. 4 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398, del 21 de octubre de 1937, modificado por la Ley No. 177, del 23 de noviembre de 1939, y por la Ley No. 4412, del 24 de marzo de 1956, para que en lo adelante se lea así:

"Art. 4.- La Universidad comprende las siguientes facultades:

- 1.- Facultad de Filosofía;
- 2.- Facultad de Derecho;
- 3.- Facultad de Medicina;
- 4.- Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas;
- 5.- Facultad de Cirugía Dental;
- 6.- Facultad de Ciencias Exactas;
- 7.- Facultad de Agronomía y Veterinaria;
- 8.- Facultad de Economía, Finanzas y Comercio".

Art. 2.- El párrafo agregado al Art. 44 de la misma Ley en virtud de la Ley No. 4412, del 24 de marzo de 1956, se modifica para que en lo adelante se lea así:

"La Facultad de Economía, Finanzas y Comercio otorgará el título de Licenciado en Ciencias Comerciales, el de Licenciado en Economía y Finanzas y el de Doctor en Ciencias Comerciales y Doctor en Economía y Finanzas. El Consejo Universitario determinará el número de años que abarcarán los estudios de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio así como las materias que comprenderá cada curso, y reglamentará todo lo relativo al mejor funcionamiento de los mismos".

Art. 3.- Se modifica el Art. 10. de la Ley No. 4413, promulgada el 24 de marzo de 1956, para que en lo adelante se lea así:

"Art. 1.- Los cuatro cursos del segundo ciclo de la Escuela

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

152ª LEGISLATURA Ord. de 1946

REGISTRADA AL No. 930

2

en el folio..... del libro libro.....
No. 525 de asamblea de Leyes, Resoluciones,
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... folios
hojas escritas en máquina a tinta de dos espaldas

informaciones.

Ciudad Trujillo, 26 de Abril 1946

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de ley por cuyo medio se modifica la de Organización Universitaria.- PAG. 2.-

Superior de Peritos Contadores, establecida en virtud de Decreto No.2383, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de enero de 1945, quedarán adscritos a la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, desde el día 12 de octubre de 1956, bajo el nombre de Departamento de Ciencias Comerciales".

Art. 4.- Los Contadores Públicos Autorizados y los que posean el título de Perito Contador expedido por la Escuela Superior de Peritos Contadores, y se provean de exequátur para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado, quedan investidos por virtud de la presente ley, con el título de Licenciado en Ciencias Comerciales, y pueden optar al Doctorado en Ciencias Comerciales mediante la presentación de una tesis, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Consejo Universitario.

Art. 5.- Se derogan los artículos 23 y 24 de la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados y sobre la Escuela de Peritos Contadores No. 633, del 16 de junio de 1944, y se modifica el artículo 9 de la misma ley, reformado por la Ley No. 3026, del 5 de agosto de 1951, para que rija del siguiente modo:

"Art. 9.- Para obtener exequátur como Contador Público Autorizado se requiere: a) poseer la nacionalidad dominicana; b) tener por lo menos veinticinco años de edad; c) estar en ejercicio de los derechos civiles y políticos; d) presentar constancia de que se ha depositado una fianza de RD\$2,500.00, en efectivo, bonos nacionales o municipales o de que se ha tomado una póliza de fianza por esa cantidad con una compañía autorizada para ello y mantener vigente dicha fianza, o de que el solicitante es propietario de bienes inmuebles; y e) poseer el título de Licenciado o Doctor en Ciencias Comerciales expedido o revalidado por la Universidad de Santo Domingo, o el de Perito Contador expedido por la Escuela de Peritos Contadores prevista originariamente en esta Ley".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA 2^{da} de 1926

REGISTRADA AL No. 230

en el folio... del libro letra...

No. 55 de estatutos de Leyes, P. 1^a de 1926

y Decretos adoptados por el Senado

y consta de 200

hojas escritas en manuscrito a razón de dos e insertas

interlineales.

Ciudad Trujillo, 26 de abril 1926

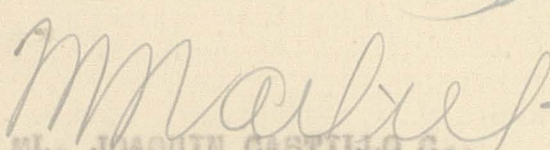

Leje de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por cuyo medio se modifica la de Organizaci^on AG. 3.-
Universitaria

Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Rep^ubli-
ca Dominicana, a los veintiseis d^ías del mes de abril del a^ño mil nove-
cientos cincuenta y seis; A^ño del Benefactor de la Patria, a^ños 113 de
la Independencia, 93 de la Restauraci^on y 26 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente
ML. JOAQUIN CASTILLO C.,
Secretario
JULIO A. CAMBIER
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA ... de 1956

REGISTRADA AL No. 936

en el Folio ... del libro letra ...

No. ... de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos vijidos por el Senado.

Y consta de ... folios escritos en métrica e más de dos espacios interlineales.

En la Ciudad de Santiago, República Dominicana, a los ... días del mes de ... de 1956

Abel ...

... de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional

2 MAY 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2924 de fecha veintiseis de abril del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que tiende a modificar el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados

QRS/.-

01/13388



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7397 1

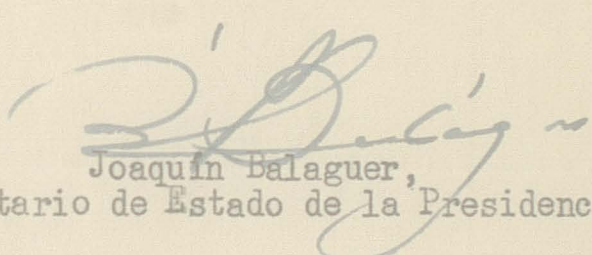
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
4 de mayo de 1956
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, ha sido registrada con el No. 4439, y promulgada en fecha 4 de mayo en curso.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr



Edmundo Romo
Bellas Artes

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

ABR 13 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Número: 6042

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna Presidencia, un proyecto de ley que tiende a modificar el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

Por el citado proyecto se reforman los artículos 4 y 44 de la Ley de Organización Universitaria, últimamente reformados por la Ley No. 4412 del 24 de marzo del 1956, a fin de que la Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, se denomine en lo adelante, Facultad de Economía, Finanzas y Comercio. Dicha Facultad otorgará en lo sucesivo, de acuerdo con el proyecto, el título de Licenciado en Ciencias Comerciales, el de Licenciado en Economía y Finanzas, el de Doctor en Ciencias Comerciales y el de Doctor en Economía y Finanzas. Se le atribuye al Consejo Universitario la determinación del número de años que abarcarán los

P11/14253

estudios de la citada Facultad, las materias que comprenderá cada curso, así como la reglamentación de todo lo relativo al mejor funcionamiento de los mismos.

El proyecto sometido tiende, además, a poner la Ley No. 4413 del 24 de marzo del 1956 en consonancia con la modificación precedentemente indicada; a disponer que los Contadores Públicos Autorizados y los que posean el título de Perito Contador, expedido por la Escuela Superior de Peritos Contadores y estén provistos o se provean de exequátur para ejercer la profesión de Contador Público, queden investidos con el título de Licenciado en Ciencias Comerciales.

Esta última disposición está inspirada en el hecho de que los estudios que han realizado estos profesionales suponen un nivel igual al de los estudios de la creada licenciatura, por lo que se les permite optar al doctorado en dicha disciplina, mediante la presentación de una tesis, de acuerdo con las reglamentaciones que al respecto dicte el Consejo Universitario.

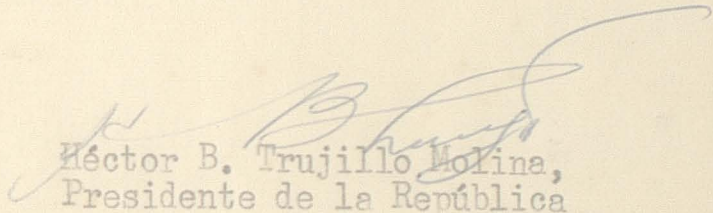
El citado proyecto establece, también, que el graduado de Licenciado o Doctor en Ciencias Comerciales puede obtener al igual que el graduado de Perito Contador en la Escuela correspondiente, el exequátur de Contador Público Autorizado.

La recién creada Facultad contribuirá de seguro, con la

-3-

nueva rama que dicho proyecto tiende a agregar, a dar mayor auge al estudio de las ciencias financieras, lo que habrá de redundar en provecho de nuestras finanzas que tan elevado nivel han alcanzado en esta Era de superación nacional.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se modifica el Art. 4 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398, del 21 de octubre de 1937, modificado por la Ley No. 177, del 23 de noviembre de 1939, y por la Ley No. 4412, del 24 de marzo de 1956, para que en lo adelante se lea así:

"Art. 4.- La Universidad comprende las siguientes facultades:

- 1.- Facultad de Filosofía;
- 2.- Facultad de Derecho;
- 3.- Facultad de Medicina;
- 4.- Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas;
- 5.- Facultad de Cirugía Dental;
- 6.- Facultad de Ciencias Exactas;
- 7.- Facultad de Agronomía y Veterinaria;
- 8.- Facultad de Economía, Finanzas y Comercio".

Art. 2.- El párrafo agregado al Art. 44 de la misma Ley en virtud de la Ley No. 4412, del 24 de marzo de 1956, se modifica para que en lo adelante se lea así:

"La Facultad de Economía, Finanzas y Comercio otorgará el título de Licenciado en Ciencias Comerciales, el de Licenciado en Economía y Finanzas y el de Doctor en Ciencias Comerciales y Doctor en Economía y Finanzas. El Consejo Universitario determinará el número de años que abarcarán los estudios de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio así como las materias que comprenderá cada curso, y reglamentará todo lo relativo al mejor funcionamiento de los mismos".

Art. 3.- Se modifica el Art. 10. de la Ley No. 4413, promulgada el 24 de marzo de 1956, para que en lo adelante se lea así:

"Art. 1.- Los cuatro cursos del segundo ciclo de la Escuela Superior de Peritos Contadores, establecida en virtud de Decreto No. 2383, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de enero de 1945, quedarán adscritos a la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, desde el día 12 de octubre de 1956, bajo el nombre de Departamento de Ciencias Comerciales".

Art. 4.- Los Contadores Públicos Autorizados y los que posean

el título de Perito Contador expedido por la Escuela Superior de Peritos Contadores, y se provean de exequátur para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado, quedan investidos por virtud de la presente Ley, con el título de Licenciado en Ciencias Comerciales, y pueden optar al Doctorado en Ciencias Comerciales mediante la presentación de una tesis, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Consejo Universitario.

Art. 5.- Se derogan los artículos 23 y 24 de la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados y sobre la Escuela de Peritos Contadores No. 633, del 16 de junio de 1944, y se modifica el artículo 9 de la misma Ley, reformado por la Ley No. 3026, del 5 de agosto de 1951, para que rija del siguiente modo:

"Art. 9.- Para obtener exequátur como Contador Público Autorizado se requiere: a) poseer la nacionalidad dominicana; b) tener por lo menos veinticinco años de edad; c) estar en ejercicio de los derechos civiles y políticos; d) presentar constancia de que se ha depositado una fianza de RD\$2,500.00, en efectivo, bonos nacionales o municipales o de que se ha tomado una póliza de fianza por esa cantidad con una compañía autorizada para ello y mantener vigente dicha fianza, o de que el solicitante es propietario de bienes inmuebles; y e) poseer el título de Licenciado o Doctor en Ciencias Comerciales expedido o revalidado por la Universidad de Santo Domingo, o el de Perito Contador expedido por la Escuela de Peritos Contadores prevista originariamente en esta Ley".

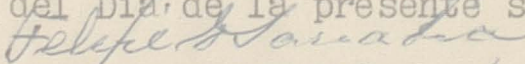
DADA & & &

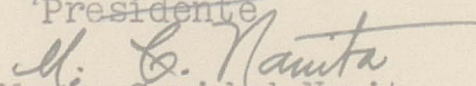
Señores senadores:

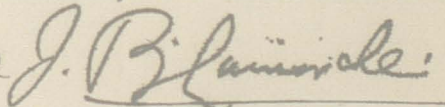
El proyecto de ley que tiende a modificar el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, ha sido objeto de consideración y estudio por los miembros de la Comisión Permanente de Educación y Bellas Artes.

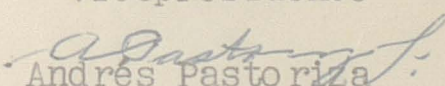
Este proyecto de ley ha sido remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 13 de abril de 1956, anexo al Mensaje No.6042 de esa misma fecha y tiene por objeto principal reformar los artículos 4 y 44 de la Ley de Organización Universitaria a fin de que la Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, se denomine en lo adelante, Facultad de Economía, Finanzas y Comercio, se dictan otras medidas para su funcionamiento y se le otorgan poderes al Consejo Universitario para su más completa organización.

La creación de esta nueva rama dará sin dudas mayor auge al estudio de las ciencias financieras y será de provecho a nuestras finanzas en pleno desarrollo en esta Era de superación nacional. Recomendamos pues, a los señores Senadores extenderle su aprobación, solicitando además, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.


Felipe E. Sanabria
Presidente


María Caridad Nanita
Secretaria


Juan B. Lamarche
Vicepresidente


Andrés Pastoriza
Vocal

Señores senadores:

El proyecto de ley que tiende a modificar el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, ha sido objeto de consideración y estudio por los miembros de la Comisión Permanente de Educación y Bellas Artes.

Este proyecto de ley ha sido remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 13 de abril de 1956, anexó al Mensaje No.6042 de esa misma fecha y tiene por objeto principal reformar los artículos 4 y 44 de la Ley de Organización Universitaria a fin de que la Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo, se denomine en lo adelante, Facultad de Economía, Finanzas y Comercio, se dictan otras medidas para su funcionamiento y se le otorgan poderes al Consejo Universitario para su más completa organización.

La creación de esta nueva rama dará sin dudas mayor auge al estudio de las ciencias financieras y será de provecho a nuestras finanzas en pleno desarrollo en esta Era de superación nacional. Recomendamos pues, a los señores Senadores extenderle su aprobación, solicitando además, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.

Felipe E. Senabia
Presidente

Juan B. Lamarche
Vicepresidente

María Caridad Nanita
Secretaría

Andrés Pastoriza
Vocal

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de abril de 1956.

2925

Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 6042 de fecha 13 del corriente y del anexo proyecto de ley, que tiende a modificar el nombre, organización y funcionamiento de la recién creada Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P1/14254